

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se establece un plazo especial para la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y el inciso 1 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, *“Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”* modificó el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

Que el inciso 1 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario expresamente dispone: *“El sistema de facturación comprende la factura de venta y los documentos equivalentes. Así mismo, hacen parte del sistema de factura todos los documentos electrónicos que sean determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y que puedan servir para el ejercicio de control de la autoridad tributaria y aduanera, de soporte de las declaraciones tributarias o aduaneras y/o de soporte de los trámites que se adelanten ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN quien establecerá las características, condiciones, plazos, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la interoperabilidad, interacción, generación, numeración, transmisión, validación, expedición y entrega.”*

Que la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 impactó económicamente a las empresas del país. Estos impactos han venido siendo superados paulatinamente y durante el presente año la economía ha presentado signos de reactivación. No obstante, los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, que de acuerdo con los indicadores suministrados por la UGPP representan el mayor número de empleadores del país, quienes requieren centrar sus esfuerzos en mantener y mejorar el desarrollo de su operación.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las solicitudes hechas por la ciudadanía, especialmente los empleadores obligados a transmitir el documento soporte de pago

Continuación de la Resolución «Por la cual se otorga un plazo especial para la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados»

de nómina electrónicas, que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, requiriendo un plazo adicional para culminar los desarrollos informáticos y así cumplir satisfactoriamente con esta obligación, se hace necesario establecer un nuevo plazo para el cumplimiento de la obligación de transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para dichos sujetos obligados.

Que adicionalmente, considerando la premura de expedición de la presente resolución por la expiración del plazo inicialmente previsto para la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica por parte de los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, se publicó para comentarios de la ciudadanía el 07 de diciembre de 2021, por el término de un (1) día en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Plazo especial para la primera transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados. Los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados podrán realizar la primera transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento derivado de los pagos o abonos en cuenta relacionados con la nómina, correspondientes a los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, de forma independiente, dentro de los diez (10) primeros días del mes de marzo de 2022.

Lo indicado en el inciso anterior no aplica para los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados que hayan realizado la implementación de forma anticipada del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento.

Así mismo los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, que opten por realizar la implementación anticipada del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del mismo. No obstante, deberán cumplir con las disposiciones que regulan el documento soporte de pago de nómina electrónica.

Artículo 2. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Continuación de la Resolución «Por la cual se otorga un plazo especial para la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados»

Dada en Bogotá, D.C., a los

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyecto: Luis Hernando Valero Vásquez
Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas
Dirección de Gestión de Impuestos

Revisión Judy Marisol Céspedes / Luis Adelmo Plaza
Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Julio Fernando Lamprea Fernández
Director de Gestión de Impuestos

Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica

Dirección de Gestión que promueve el Decreto o Resolución	Dirección de Gestión de Ingresos	
Item	Descripción	OBSERVACIONES Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina / Dirección de Gestión Jurídica
1. Proyecto de decreto o resolución	Por la cual se establece un plazo especial para la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados	
2. Análisis de las normas que otorgan la competencia	En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y el inciso 1 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario	
3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	El proyecto se propuso con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021, disposición actualmente vigente.	
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	N/A	
5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>El artículo 13 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, modificó el artículo 616-1 del Estatuto Tributario facultando a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para establecer qué documentos electrónicos integran el sistema de facturación electrónica, indicando sus características, condiciones, plazos, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la interoperabilidad, interacción, generación, numeración, transmisión, validación, expedición y entrega.</p> <p>Por su parte, el parágrafo 1 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario dispone que: "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN reglamentará los sistemas de facturación establecidos en este artículo determinando, entre otros, sus requisitos especiales, las definiciones, características, condiciones, obligaciones formales e información a suministrar, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos aplicables, la interacción de los sistemas de facturación con otros inventarios, sistemas de pago, impuestos y contabilidad e información tributaria legalmente exigida, así como los calendarios para su implementación."</p> <p>Durante el presente año la economía ha presentado signos de reactivación económica; sin embargo, los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, que de conformidad con la información suministrada por la UGPP, representan el mayor número de empleadores del país requieren centrar sus esfuerzos en mantener y mejorar el desarrollo de su operación.</p> <p>En consecuencia y teniendo en cuenta las solicitudes hechas por la ciudadanía, especialmente los empleadores obligados a transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica, que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, requiriendo un plazo adicional para culminar los desarrollos informáticos y así cumplir satisfactoriamente con esta obligación, se hace necesario establecer un nuevo plazo para el cumplimiento de la obligación de transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para dichos sujetos obligados.</p>	
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El ámbito de aplicación es todo el territorio nacional y está dirigida a los empleadores obligados a generar y transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados	
7. Viabilidad Jurídica	El proyecto es viable, por cuanto contó con soporte legal y constitucional.	
8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	El presente proyecto no generó impacto económico dado que no requiere erogaciones adicionales al erario, por cuanto establece un plazo especial para la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados.	
9. Disponibilidad presupuestal	Fiscalmente el proyecto no presentó erogación de recursos adicionales al erario.	
Nota 1. Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Recursos Económicos y Administración Económica		
10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	El proyecto no generó impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	
Nota 2. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.		
11. Impacto en tramites ante el DAFP	Debido a que no se trata de la implementación de nuevas funcionalidades no se requiere de concepto del DAFP.	
12. Desarrollos Tecnológicos	No se requiere despliegue tecnológico, ya que como se indicó el proyecto de resolución establecer un plazo especial para el cumplimiento de la obligación de transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para las empresas que tienen entre uno (1) y diez (10) empleados.	
Nota 3.: Si el proyecto requiere Desarrollos Tecnológicos deberá anexar el visto bueno de la Subdirección de Gestión de Tecnología en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación		
13. Consultas:	De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley deben realizarse consultas a otra entidad : Sí _____ No <u>X</u>	
Nota 4. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite		
14. Publicidad:	De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí <u>X</u> No ___	
<p>Nota 5. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.</p> <p>Considerando la premura de expedición de la presente resolución por la expiración del plazo inicialmente previsto para la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica por parte de los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, el proyecto de resolución se publicó para comentarios de la ciudadanía por el término de un (1) día en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.</p>		

15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.			
16. Seguridad Jurídica:	Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
<p>Nota 6. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.</p>			
<p>Teniendo en cuenta las solicitudes hechas por la ciudadanía, especialmente los empleadores obligados a transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónicas, que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, que según informe de la UGPP adjunto representan el 81.7% de los empleadores del país, quienes manifiestan que se requiere un plazo adicional para culminar los desarrollos informáticos y así cumplir satisfactoriamente con esta obligación, se hace necesario establecer un nuevo plazo para el cumplimiento de la obligación de transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para dichos sujetos obligados.</p>			
<p>EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>			
Elaboró:	Luis Hernando Valero Vásquez Subdirector Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas	Aprobó Secretaria General:	
Revisó y aprobo:	Julio Fernando Lamprea Fernández Director de Gestión de Impuestos	Verificó Asesor(es) SG	
Revisó, verificó Jurídicamente:	Liliana Andrea Forero Gómez Directora de Gestión Jurídica		